

"Por medio del cual se confirma la designación de los representantes de la comunidad por los Gremios de la Producción ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio de Padua"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que Decreto No. 737 del 26 de diciembre de 2007, se creó la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio De Padua, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, de orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de segundo nivel de atención, identificada con NIT 900196366, con Código de Prestador 1374400494-01, ubicada en el Kilómetro 2 entre la vía que de Simiti conduce a Santa Rosa y al corregimiento el Cerro de Veracruz, representada legalmente por LUIS FERNANDO VASQUEZ ESCUDERO.

Que el artículo 9° del Decreto 2993 de 2011¹ establece que la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo nivel y tercer nivel de atención territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los decretos 1876² y 1757³ de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que los Decretos 1876 y 1757 de 1994, se encargaron de reglamentar la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado de los niveles II y III de atención, los cuales fueron compilados en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016⁴.

Que el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 establece lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:

(...)

(...)

3. Los dos (2) representante del sector de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

El Segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa social, en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva de la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de esta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando estos no tuviesen presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

(...)

(...)

¹ Decreto 2993 de 2011 "Por el cual se establecen disposiciones relacionadas con la conformación y funcionamiento de la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención y se dictan otras disposiciones."

² "Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado"

³ Por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto-ley 1298 de 1994.

⁴ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"

Bolívar PRIMERO

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE SALUD
RESOLUCIÓN No.

1003

"Por medio del cual se confirma la designación de los representantes de la comunidad por los Gremios de la Producción ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio de Padua"

PARAGRAFO 2º "Cuando el número de miembros de la junta sobrepase de seis (6), en los estatutos de cada entidad deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás representantes, respetando en todo caso lo establecido en los artículos 98 del decreto-ley 1298 de 1994 y 7 del presente decreto"

Que el artículo 10 del decreto 737 de 26 de diciembre de 2007 Integración de la Junta Directiva. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua de Simiti, de carácter Departamental estará integrada por nueve (9) miembros así:

(...)

(...)

3 Los tres (3) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

El primer representante será designado por la Alianza o Asociaciones de usuarios igualmente establecidos mediante convocatoria realizada por la secretaria de salud de Bolívar.

Dos (2) miembros serán designados entre los gremios de la producción que tengan representación en el área de influencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua de Simiti. La Secretaria de Salud Departamental coordinará con la Cámara de Comercio las acciones necesarias para que esta organice la elección correspondiente

Que la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar a través de: oficio GOBOL 21-049441 de fecha noviembre 16 de 2021 ordeno la convocatoria para la elección del representante de la comunidad por los gremios de la producción ante la junta directiva de E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA. Dicha convocatoria fue comunicada a la Cámara de Comercio de Aguachica Cesar, por tener competencia en la jurisdicción del municipio de Simiti, sin obtener respuesta por parte de la cámara de comercio; posteriormente se realiza segunda convocatoria mediante oficio GOBOL No 22-029912 de fecha 14 de julio de 2022, sin obtener respuesta; así mismo, se realiza un tercer requerimiento mediante oficio GOBOL No 23-015763 de fecha 18 de abril de 2023, en atención a la solicitud, la Cámara de Comercio de Aguachica, a través de correo electrónico enviado el día 17 de julio del 2023 envía el acta de elección del representante de la comunidad ante la junta directiva de la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA proceso que se llevó a cabo el día 20 de junio de la presente anualidad en la cual, se designaron a:

DANIEL ISAAC GUERRERO LOPEZ identificado con cedula No 19.223.836

KATTY SIOMARA VERA BRAND identificada con cedula No 43.653.542

Que el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.4, ibídem, sobre los requisitos, expresa lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.4. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes de la comunidad deben:

Estar vinculado y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de usuarios. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley."

Que, ante el cumplimiento de los requisitos de idoneidad para ser designados representantes de la comunidad por los gremios de la producción ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio De Padua, este despacho procederá a confirmar las designaciones en los términos establecidos en la ley.

"Por medio del cual se confirma la designación de los representantes de la comunidad por los Gremios de la Producción ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio de Padua"

Que una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptación, tomarán posesión ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar, quedando consignada tal

Posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social.

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Confírmase la Designación de: **DANIEL ISAAC GUERRERO LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.223.836 y **KATTY SIOMARA VERA BRAND** identificada con cedula de ciudadanía No 43.653.542 como representantes de la comunidad por los gremios de la producción ante la Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado Hospital San Antonio De Padua, identificada con NIT 900196366, con Código de Prestador 1374400494-01, ubicada en el Kilómetro 2 entre la vía que de Simiti conduce a Santa Rosa y al corregimiento el Cerro de Veracruz, representada legalmente por **LUIS FERNANDO VASQUEZ ESCUDERO**, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de la parte resolución.

ARTICULO SEGUNDO. PERIODO. Los representantes de la comunidad por los gremios de la producción ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio De Padua, designados mediante la presente resolución, tendrán un periodo de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, los cuales se contarán desde su posesión ante la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución será comunicada de conformidad con los términos establecido en el artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud, el cual compilo el artículo 9 del Decreto 1876 de 1994. Los designados tendrán 10 días hábiles siguientes a su notificación para manifestar por escrito su aceptación o declinación.

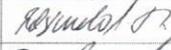
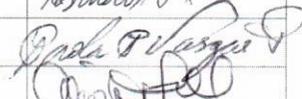
ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Turbaco - Bolívar a los:


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud
Gobernación de Bolívar

19 JUL. 2023

| | Nombre | Cargo | Firma |
|--------------------|-------------------------|-------------------------------------|---|
| Revisó: | Eberto Oñate Del Rio | Jefe Oficina Asesor Jurídico |  |
| Proyectó y elaboró | Edgardo J Díaz Martínez | Profesional Especializado Ext. DIVC |  |
| Reviso: | Paola Vargas Díaz | Profesional Especializado DIVC |  |
| Reviso y Aprobó | Alida Montes Medina | Director Técnica IVC |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.